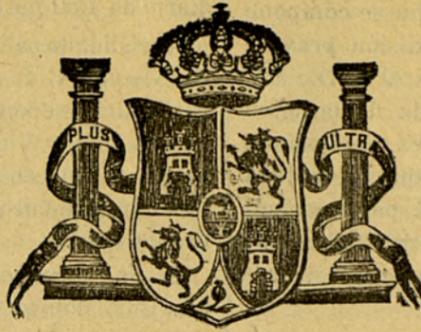


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(De la Gaceta núm. 3.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Habiéndose dirigido á este Gobierno participando que D. Esteban Ortega, vecino de Quincoces de Yuso, desea que sigan considerándose como vedado de caza los terrenos titulados «Los Valles», «Torca» y «Tejera», del distrito municipal de Junta de Villalba de Losa, según previene el art. 12 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza; y considerando que no es necesaria la declaración de vedado de caza el que lo viene siendo ya con anterioridad á la publicación del citado Reglamento, sino solo la continuidad; en tal consideración he acordado resolver en el sentido expresado y que se haga la oportuna publicación en este periódico oficial, dando conocimiento al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Burgos 30 de Diciembre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño.

Habiéndose dirigido á este Gobierno participando que D. Máximo Echavarrí y Larrea, vecino de Baracaldo (Vizcaya), desea que siga considerándose como vedado de caza el terreno comprendido en la jurisdicción del pueblo de Barriga (Junta de Villalba de Losa), según previene el art. 12 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza; y considerando que no es necesaria la declaración de vedado de caza el que lo viene siendo ya con anterioridad á la publicación

del citado Reglamento, sino solo la continuidad; en tal consideración he acordado resolver en el sentido expresado y que se haga la oportuna publicación en este periódico oficial, dando conocimiento al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Burgos 30 de Diciembre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño.

Habiéndose dirigido á este Gobierno participando que D. Damián de Gortea y Arana, vecino de Bilbao, desea que sigan considerándose como vedado de caza los terrenos jurisdiccionales del pueblo de Lloregot (Junta de San Martín de Losa), según previene el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza; y considerando que no es necesaria la declaración de vedado de caza el que lo viene siendo ya con anterioridad á la publicación del citado Reglamento, sino solo la continuidad; en tal consideración he acordado resolver en el sentido expresado y que se haga la oportuna publicación en este periódico oficial, dando conocimiento al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Burgos 30 de Diciembre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño.

Habiéndose dirigido á este Gobierno participando que D. Félix de Izaguirre, vecino Bilbao, desea que siga considerándose como vedado de caza todo el terreno comprendido en el término de Murita (Junta de Villalba de Losa), según previene el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza; y considerando que no es necesaria la declaración de vedado de caza el que lo viene siendo ya con anterioridad á la publicación del citado Reglamento, sino sólo la continuidad; en tal consideración he acordado resolver en

el sentido expresado y que se haga la oportuna publicación en este periódico oficial, dando conocimiento al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Burgos 30 de Diciembre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño.

Habiéndose dirigido á este Gobierno participando que D. Felix de Izaguirre, vecino de Bilbao, desea que sigan considerándose como vedado de caza todo el terreno particular del término de Berbarana, según previene el art. 12 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza; y considerando que no es necesaria la declaración de vedado de caza el que lo viene siendo ya con anterioridad á la publicación del citado Reglamento, sino solo la continuidad; en tal consideración he acordado resolver en el sentido expresado y que se haga la oportuna publicación en este periódico oficial, dando conocimiento al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Burgos 30 de Diciembre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño

Habiéndose dirigido á este Gobierno participando que D. Juan de Gomo, vecino de Bilbao, desea que sigan considerándose como vedado de caza todos los terrenos labrantíos de esta villa de Villalba de Losa, según previene el art. 12 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza; y considerando que no es necesaria la declaración de vedado de caza el que lo viene siendo ya con anterioridad á la publicación del citado Reglamento, sino solo la continuidad; en tal consideración he acordado resolver en el sentido expresado y que se haga la oportuna publicación en este periódico oficial, dando conocimiento al Ministerio de Agricul-

tura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Burgos 31 de Diciembre de 1903.

El Gobernador interino,

Ricardo L. Parreño.

Según me participa el Alcalde de Aguas Cándidas, en el mes de Noviembre último desapareció del domicilio que tiene en aquella localidad el joven Tomás Martínez Fernández, de 20 años de edad, estatura regular, color bueno, pelo negro: viste de mahon y blusa con alpargatas, y no lleva cédula personal.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho joven el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición para los efectos que haya lugar.

Burgos 2 de Enero de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Año de 1903.—Ampliación.

Mes de Enero de 1904.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	1040
2 Servicios generales..	4250
3 Obras obligatorias....	25000
4 Cargas.....	»
5 Instrucción pública..	7000
6 Beneficencia.....	12000
7 Corrección pública...	1500
8 Imprevistos.....	500
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	30000
11 Obras diversas.....	2000
12 Otros gastos.....	»

13 Resultas.....	500
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	»
Total...	83790

En Burgos á 29 de Diciembre de 1903.—El Contador, Leon Villen.—Conforme: El Ordenador de Pagos, Manuel Gutiérrez Ballesteros. Diciembre 29 de 1903.—La Comisión provincial, en sesión de este día, acordó aprobar esta distribución.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISIÓN PROVINCIAL.

BAGAJES.

Habiendo presentado el contratista de bagajes para toda la pro-

Lista de los cantones ó puntos de etapa de esta provincia y de los sujetos encargados de levantar el servicio de bagajes en representación del contratista durante el año 1904.

NOMBRES DE LOS CANTONES.	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES.
Aranda de Duero.....	Benigno de la Fuente.
Bahabón de Esgueva.....	Andrés Ayala.
Barbadillo del Mercado.....	Laureano García.
Belorado.....	Juan García.
Briviesca.....	Timoteo del Hoyo.
Burgos.....	Lorenzo Peña.
Castrogeriz.....	Mariano Maestro.
Cilleruelo de Bezana.....	María García.
Cogollos.....	Eleuteria Espiga.
Covarrubias.....	Mariano Escorigüela.
Cubillo del Campo.....	Ramón Navarro.
Cubo.....	Pablo Ramírez.
Estepar.....	Melquiades Pascual.
Fuentecén.....	Modesto de Roa.
La Gallega.....	Lázaro Bueno.
La Nuez de Arriba.....	Marcelino Pérez.
La Puebla de Arganzón.....	Angel Palacios.
Lerma.....	Eleuterio Barbadillo.
Melgar de Fernamental.....	Raimundo Maestro.
Miranda de Ebro.....	Cipriano Salazar.
Medina de Pomar.....	Nicolás López Quintana.
Monasterio de Rodilla.....	Nicasio Pascual.
Moradillo de Roa.....	Faustino Sanz.
Ontomin.....	Pablo Varona.
Oña.....	Benigno Martínez.
Pancorvo.....	Marcelino Guzmán.
Pampliega.....	Manuel Gil.
Pesadas de Burgos.....	Pío Martínez.
Quintanilla-Escalada.....	Fermin Bañuelos.
Revilla-Vallejera.....	Lorenzo Salazar.
Revilla del Campo.....	Gaspar Alvarez.
Sasamón.....	Cipriano Arijá.
Soncillo.....	Agustin Diaz.
Tubilla del Agua.....	Fermin Bañuelos.
Ubierna.....	Blas Saiz.
Valdenoceda.....	Severiano de la Peña.
Villadiego.....	Miguel Pacheco.
Villanueva-Argaño.....	Andrés Gutiérrez.
Villafranca Montes de Oca.....	Gregorio Arnaiz.
Vadocondes.....	Francisco Andrés.
Villasana de Mena.....	Santos Mardones.
Villasante.....	Isidoro González.
Villarcayo.....	Ricardo Fernandez.
Zalduendo.....	Mariano Ramón.

Extracto del acta de su sesión del día 9 de Noviembre de 1903.

Abierta á las diecisiete y cuarenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Reven-ga, Sanaolalla, Dorao y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de una comunica-

ción durante el año de 1904 la lista de los sujetos que le han de representar para levantar el servicio en cada uno de los cantones ó puntos de etapa de que se compone la Provincia: la Comisión provincial, en sesión del día 29 de Diciembre último, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, acordó que se publique dicha lista en el Boletín oficial para conocimiento de los respectivos Alcaldes, á fin de que no sufra entorpecimiento el servicio.

Burgos 2 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

cial; quedando, en su virtud, nombrado el indicado Bernardo Cuenca Martín, peón caminero de las carreteras provinciales con el haber diario de 1'50 pesetas.

Accediendo á lo solicitado por D. Nicolás Ruiz Cuesta, residente en Madrid, se acordó que se le devuelva su hijo Victorino Ruiz Cuesta, depositado en el torno del Hospicio provincial en 15 de Diciembre de 1889.

El Sr. Vicepresidente manifestó á la Comisión que se había presentado en este día, con el fin de tomar posesión de su cargo, el Sargento del Ejército activo Manuel Martínez Alvarez, con la credencial en que se le nombró por la Diputación de esta provincia para el cargo de portero de la planta baja del Palacio provincial: la Comisión acuerda que se dé posesión desde luego al citado empleado, cesando en el cargo D. Manuel Poves Gallego, que viene desempeñándole.

Para informar lo que proceda en el expediente, remitido por el señor Gobernador, de alzada interpuesta por D. Gabriel Ruiz, vecino de Santa Gadea de Alfoz, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea en que se ha vendido á D. Francisco Bustamante y Orozco una parcela de terreno del común en concepto de sobrante de la vía pública: la Comisión acuerda que se ordene al Ayuntamiento abra una información en que declaren ante él los vecinos respecto de si la cesión de dicha parcela perjudica á los intereses generales del municipio.

En el expediente sobre segregación del distrito de Padilla de Abajo y su agregación á la villa de Melgar de Fernamental, solicitada por los vecinos de Valtierra de Riosuerga: la Comisión acuerda que se haga saber á los interesados que la certificación del número de vecinos de Padilla de Abajo debe expedirse con relación al padrón.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Marcelino Ortiz Medina, vecino y Concejal del Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón, contra un acuerdo de la citada Corporación en que se dispuso no instruir expediente posesorio de una finca de la Beneficencia de aquella villa, que está bajo el patronato de dicha Corporación: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

En virtud de acuerdo de 28 de Agosto último se remitió al Ayuntamiento de Junta de la Cerca la relación nominal de contribuyentes perjudicados por el pedrisco que descargó sobre sns campos el 6 de Julio de 1902 para que la reformase; y como á pesar del tiempo transcurrido no haya cumplido este

servicio, la Comisión acuerda que se le recuerde, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo de diez días se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 9 de Noviembre de 1903.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 10 de Noviembre de 1903.

Abierta á las diecisiete y cincuenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Reven-ga, Sanaolalla, Dorao y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, de alzada interpuesta ante dicha Autoridad por D. Eustaquio Ramos San Martín, vecino de Roa, contra la providencia del Alcalde de aquella villa en que le impuso una multa de 25 pesetas por haber querido introducir en el día anterior varios racimos de uva en la población sin haber dado previamente conocimiento al Alcalde, infringiendo el acuerdo del Ayuntamiento del día 5 del propio mes y el bando del siguiente día 6 publicado por el Alcalde: la Comisión acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente sobre construcción de los trozos 7.º y 8.º de la carretera de Peñahorada á Oña por Salas de Bureba, del que resulta: que D. Francisco del Pecho, vecino de Aranda de Duero, en concepto de apoderado de doña María Menendez Arce, hija y heredera del finado contratista de las obras de dichos trozos D. Manuel Menéndez Alvarez ha puesto reparos en su escrito de 14 de Octubre último á la liquidación formada por el Director de carreteras provinciales: la Comisión acuerda que el expresado apoderado manifieste si está dispuesto á abonar la indemnización que devengue el Cuerpo de Obras públicas del Estado en esta provincia en el reconocimiento que practique de las obras y en el informe que emita sobre ellas, fijándose para que conteste afirmativa ó negativamente el plazo de diez días.

Dióse cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, de alzada interpuesta ante su Autoridad por D. Juan Pizarro y otros vecinos de Campillo de Aranda, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Torregalindo de 19 de Junio último, por el que se les desestimó su pretensión de que se suspendiese el apremio de segundo grado y la

exacción de las cuotas que por contribución de riego se les habían exigido, cuya contribución se refiere al coste de la monda de un cauce: la Comisión acuerda informar que procede desestimar la alzada de que queda hecho mérito.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y treinta minutos.

Burgos 10 de Noviembre de 1903.
—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 20 de Noviembre de 1903.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Santaolalla, Dorao y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior de 10 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del señor Gobernador, trasladando otro del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis, al que acompaña un libramiento en favor del Administrador del Hospicio provincial de 1620 pesetas del importe de las tres quintas partes del producto del indulto cuadragésimo de la predicación de 1902: la Comisión acuerda dar las gracias en nombre de la Diputación al Prelado y que pase el libramiento á Contaduría para su cobro.

Dióse lectura del oficio del señor Gobernador civil, trasladando otro del Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, en que se expresa que la Diputación puede retirar desde luego la suma que tiene depositada en aquel Establecimiento de crédito desde el mes de Agosto de 1896, procedente de los dividendos correspondientes á las acciones del Banco de España, que pertenecieron á la extinguida Junta de Comercio de esta capital, devengados desde 1864 hasta el expresado año de 1896: y la Comisión acuerda quedar enterada y que se realice el traslado de dichos fondos á las cajas provinciales.

Dióse lectura del oficio del señor Gobernador trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación en que se revoca el acuerdo apelado de esta Comisión por el cual se admitió á D. Edesio Sebastian Gutierrez la renuncia del cargo de Concejal de Medina de Pomar: la Comisión acuerda quedar enterada y que se comunique al Ayuntamiento y al interesado.

Dada cuenta de la comunicación del Sr. Diputado Inspector, Director del Hospicio provincial, haciendo presente la necesidad de adquirir 125 kilogramos de suela, 64 de algodón aplomado, 64 de azul y 32 de negro: la Comisión acuerda invitar á los contratistas respectivos á que suministren dichos artículos á los precios de contrata, y en el caso de

que no les convenga, hacerlo autorizar al expresado Sr. Director inrerino para que disponga su adquisición.

Dada cuenta de la comunicación del Alcalde de Pedrosa de Duero, haciendo presente la urgente necesidad de que ingresen en el Hospicio provincial los esposos vecinos de aquel pueblo Andrés Cristobal Andrés y Teodora López Pérez, de 74 y 67 años respectivamente de edad: la Comisión acuerda que ingresen desde luego en el Hospicio provincial.

Accediendo á lo solicitado por Inocente Duque Aguilera, vecino de Zazuar, pidiendo que se le entregue su hijo Fernando Duque Saez: la Comisión acuerda que se le entregue dicho hijo.

Así bien se acordó acceder á la pretensión de Baldomero Sagarrabay Solórzano, vecino de Fontecho, de que se le entregue una niña sobrina suya llamada Isidora Engracia Fernández Molinero, asilada en el Hospicio provincial.

Dada cuenta de la instancia de Luis Andrés pidiendo que vuelva á admitírsele en el Hospicio provincial: la Comisión acuerda desestimar la pretensión mencionada.

Dióse lectura de la solicitud dirigida por el Alcalde de Pradoluengo, en nombre del Ayuntamiento, pidiendo que se le autorice para contratar directamente con D. Claudio Durán, vecino de Barcelona, la construcción de dos depósitos de 100.000 litros de agua sistema «Moiner»: la Comisión acuerda que se remita la instancia mencionada á la autoridad superior de la provincia á los efectos que juzgue procedentes.

Examinado el expediente formado á virtud de denuncia contra el peón caminero Isaac Requejo de la Torre, encargado de la conservación del trayecto comprendido entre los kilómetros 8 al 12 de la carretera de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo: la Comisión acordó, por mayoría de cuatro votos, suspender de sueldo por tres días al referido peón caminero Isaac Requejo, en razón á las faltas que se han justificado.

Con lo que se levanta la sesión siendo la hora de las veinte.

Burgos 20 de Noviembre de 1903.
—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 21 de Noviembre de 1903.

Abierta á las diecisiete y cincuenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Santaolalla, Dorao y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Dióse cuenta de una comunicación del Director de carreteras

provinciales, fechada en el día de hoy, participando que del reconocimiento practicado de las obras del trozo 9.º, sección 3.ª de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, ha resultado que se hallan terminadas y en disposición de ser recibidas provisionalmente; y la Comisión acuerda que se traslade al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que pueda verificar dicha recepción provisional, en virtud de las atribuciones que le concede el art. 43 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

Accediendo á lo solicitado por Saturnino Miguel Aparicio, vecino de Melgar de Fernamental, se acordó que se le entregue la niña Maria Rosario Miguel Liences, hija suya, que se halla en el Hospicio provincial.

Examinado el expediente formado á virtud de comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia de 23 de Mayo de 1902, trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 13 del propio mes y año, en que se nombró á D. Lisardo Blanco y Alvarez para el cargo de Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales del Gobierno civil de esta provincia, de cuyo expediente resulta que el expresado D. Lisardo Blanco solicitó de la Diputación que se consignase en el presupuesto provincial el crédito de 3000 pesetas para pago del sueldo anual que debía disfrutar en su nuevo destino: la Comisión acuerda emitir el informe ordenado por la Dirección general de Administración local en el sentido de que la Diputación, al dictar el acuerdo apelado en que fijó en 3000 pesetas el haber anual de D. Lisardo Blanco como Jefe de la sección de examen de cuentas municipales del Gobierno civil de esta provincia, se ajustó al precepto del art. 28 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 de que el sueldo de dichos funcionarios fuere inferior al del Contador de fondos provinciales de la provincia respectiva, que en la de Burgos es de 4000 pesetas; que al desestimar la pretensión de don Lisardo Blanco de que en el nuevo destino mencionado se le concediera aumento gradual de sueldo, la Diputación tuvo en cuenta que no pertenecía en su nuevo destino á ninguna de las tres dependencias de Secretaría, Contaduría y Depositaria, cuyos empleados son los únicos que disfrutaban de este beneficio, según los acuerdos adoptados por la Corporación en virtud de sus atribuciones, ni era funcionario dependiente de la Diputación, y que habiendo recaído dicho acuerdo desestimatorio de la pretensión mencionada en asunto de la competencia exclusiva de la Diputación, no es procedente el recurso de apelación interpuesta por el

interesado para ante el Ministerio de la Gobernación, en razón á lo que determina el art. 5.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villadiego solicitando que la Diputación le autorice para interponer recurso Contencioso-administrativo contra la providencia del Sr. Gobernador de 25 de Agosto próximo pasado en la que se revocó el fallo de la Junta administrativa de aquella Corporación, declarando que D. Julian Arriaga estaba obligado á satisfacer el arbitrio municipal sobre puestos públicos y le condenó al pago del mismo con los recargos: la Comisión acuerda conceder la autorización solicitada.

Para informar lo que proceda en el expediente de alzada interpuesto por D. Francisco González y don Juan Garcia, vecinos de Guadilla de Villamar, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se impuso la multa de 4 pesetas por cojer uvas en las viñas: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado y del acuerdo y bando infringido por los hijos de los recurrentes.

Para informar lo que proceda en el expediente de alzada interpuesta por D. Felipe de Hierro Barriuso y cinco vecinos más de Villadiego contra providencias del Alcalde de dicho distrito en las que impuso la multa de 15 pesetas á cada uno por vendimiar las viñas de su propiedad sin dar previo aviso á la Alcaldía: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringido por los recurrentes, así como el que se dice adoptó la citada Corporación el día 11 de Octubre próximo pasado.

Vista la instancia de Diego Barbeyto, vecino de esta ciudad, solicitando se admita á su hijo Eduardo de 17 años de edad, como alumno de la Academia provincial de esta capital: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado por Diego Barbeyto.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. León Manuel Huerta, reclamando contra la providencia dictada el día 17 de Octubre último por el Alcalde interino del Ayuntamiento de Salas de los Infantes D. Domingo Labrador, por la que se suspendió de empleo y sueldo en su cargo de Secretario de aquella Corporación municipal: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia apelada por la cual se suspendió al recurrente de empleo y sueldo en su cargo de Secretario del Ayuntamiento, así como de la diligencia de notificación de la misma hecha al interesado.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los

gastos ocasionados en las obras de blanqueo de varios locales, pintura y arreglo de ventanas en el Colegio de sordo-mudos y ciegos de esta capital, importante 255'04 pesetas: la Comisión acuerda aprobar la cuenta mencionada y que pase á Contaduría para su abono.

Resultando de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Sextao, que Miguel Ortega Novales y su hijo Gervasio Ortega Cámara aparecen comprendidos en la rectificación del padrón de habitantes de aquella localidad, verificada en Diciembre de 1901 y clasificados ambos como vecinos: la Comisión acuerda contestar al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Santander que esta provincia no está obligada á admitir en el Hospicio al repetido Gervasio.

Examinada la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en las obras de instalación de una chimenea para la salida de humos de la estufa del taller de sastres del Hospicio provincial, así como de otras pequeñas reparaciones ejecutadas por orden del Sr. Diputado Inspector de dicho Establecimiento, importante la cantidad de 74'05 pesetas: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á la Contaduría de fondos provinciales para su abono.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en las obras de arreglo de las tapas del pozo de aguas sucias del patio de chicas, reparación de algunas ventanas y otras pequeñas reparaciones en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, importante 74 pesetas 90 céntimos: la Comisión acuerda aprobarla y que pase á Contaduría para su abono.

Examinados el expediente informativo y proyecto referentes á la carretera de tercer orden de Escanduso á Santelices, 2.ª sección de Puente de Santelices, trozo único, cuya longitud es la de 7851'34 metros, y su presupuesto de contrata asciende á la cantidad de pesetas 248228'10: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe mantenerse el trazado propuesto, en razón á que, según afirma el Sr. Ingeniero Jefe, todos los pueblos y los intereses de todo género á quienes pueda afectar el trazado de la línea de que se trata, están conformes con el adoptado, y que, por lo tanto, no existe razón alguna para que deba ser modificado el mismo, debiendo tener dicha carretera, así en el firme como en los paseos, la latitud marcada á las de tercer orden.

Examinado el expediente de subasta de bagajes de la provincia correspondiente al año de 1904, celebrada en el día 2 del actual: la Comisión acuerda declarar válido el acto del remate y aprobar con el

carácter de definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de D. Angel Palacios Guinea, y que se requiera al mismo para que en el término de diez días presente el documento que acredite el aumento del depósito provisional hasta el 20 por 100 del importe de la subasta, y pueda, en su virtud, procederse á la formalización del contrato.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales: la Comisión acuerda conceder á D. Leandro Moreno López, vecino de Zazuar, la autorización que ha solicitado para construir un edificio junto á la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino; á D. Miguel González Garcia, vecino de Salas de los Infantes, para abrir un pozo á diez metros de distancia de la carretera provincial de Salas al límite de la provincia; á D. Fabriciano Santos, vecino de Villaldemiro, para reedificar una casa próxima á la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa; á D. Casimiro Santa Maria, vecino de Castriello de la Reina, para edificar una casa á 4 metros de distancia de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia; á D. Lorenzo Alonso Alonso, vecino de Mecerreyes, para construir una cochera junto á la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, y á Don Francisco Garcia Martinez, vecino de Mecerreyes, para ejecutar obras á cinco metros de distancia de la carretera últimamente citada, todas bajo las condiciones propuestas por el expresado funcionario facultativo.

En cumplimiento del acuerdo de esta Comisión de 15 de Septiembre último, ha remitido el Sr. Vicepresidente de la de Vizcaya una certificación expedida por el Alcalde de Arrigorriaga, en la que se hace constar que Teófilo Garcia Infante no se halla incluido en los padrones de habitantes de aquel término municipal de los años de 1901 y 1902 bajo ningún concepto, ni se tiene noticia de que hubiese residido en jurisdicción de aquella Ante-Iglesia, manifestando al propio tiempo el expresado Sr. Vicepresidente que no consta que el mencionado demente tuviera adquirida vecindad en ningún pueblo de aquella provincia en el mes de Abril de 1902, fecha en que cometió el asesinato: la Comisión acuerda que el mencionado Teófilo Garcia Infante sea recluido en clase de observación en el Manicomio de Santa Agueda, pagándose los gastos de traslación y estancias que cause en el mismo, con cargo á los fondos de esta provincia, y rogar á la Comisión provincial de Vizcaya se sirva disponer que el repetido Teófilo Garcia sea conducido al mencionado Manicomio, para lo cual se remitirá el expediente ins-

truido al efecto al comunicarle el acuerdo que recaiga.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 21 de Noviembre de 1903. —El Vicepresidente, Antonio de Yarto. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Jueces municipales del mismo se hace saber: que el art. 16 de la vigente ley del Jurado previene que las Juntas municipales se reúnan en la primera quincena de Enero de cada año para hacer en las listas generales de cabezas de familia y de capacidades las rectificaciones necesarias, incluyendo á los que deben figurar en ellas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º y excluyendo á los que se hallaren comprendidos en los artículos 10 y 11 de dicha ley; y como desgraciadamente viene observándose en la mayoría de las poblaciones que se incluyen á personas impedidas física ó corporalmente para serlo, como son los jornaleros ó sirvientes, que tienen necesidad de atender con el producto de su trabajo á la subsistencia de su familia, mientras no son pocas las acomodadas y de alguna ilustración que no figuran en tales listas, á pesar de no concurrir en ellas una causa legítima para eximirse, siendo así que deben aparecer en primer lugar, porque sus recursos les permiten hacer desembolsos anticipados en los viajes que han de verificar á la Capital antes de percibir sus dietas y sus conocimientos pueden servir para dar una declaración acertada acerca de los hechos probados, que después han de ser calificados y penados por el Tribunal de Derecho, con sujeción al Código, encargo á ustedes que en las próximas listas procuren, con los demás vocales de la expresada Junta, dar en tal servicio, cual es su deber, el más exacto cumplimiento á las disposiciones legales citadas, así como á las que á la misma corresponden por Real decreto de 8 de Marzo de 1897.

Burgos 31 de Diciembre de 1903. —Teófilo Ceballos. —El Secretario de Gobierno, Nicolás López.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Ciadoncha.

Según me comunica el vecino de esta localidad D. Severiano Garcia Moreno, el día 7 del actual se ausentó del domicilio conyugal su esposa Celedonia Temiño, de estatura baja, morena, ojos negros, viste de percal claro y toquilla encarnada y va sin cédula personal.

En su viriud, se ruega á las Autoridades que sepan su paradero la pongan á disposición de esta Alcaldía para entregarla á su marido.

Ciadoncha 30 de Diciembre de 1903. —El Alcalde, Juan Manso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana	11195
Reintegros	6924'40
Diferencia en más	4270'60

ANTIGUA RELOJERÍA

DE LA

Viuda é Hijo de M. Villanueva,
Espolón, frente á la Diputación

Único depósito y fábrica de relojes de torre, con buen práctico para sus reparaciones.

Esta es la única casa que sin anunciar composturas á dos pesetas hace la mayoría, y, sobre todo, muy bien y con prontitud.

Bonito surtido en relojes de pared, despertadores, bolsillo, etc.

Los tan anunciados Roskopf á 16 y 15 pesetas, á 12 con garantía y 10 sin ella.

En unapalabra, nadie puede hacer mejores precios en ninguno de los artículos que vende, la acreditada casa de

Viuda é Hijo de M. Villanueva. 1

Cueros y pieles.

Los de buey se pagan á más precio que en ninguna otra parte, especialmente los que sirvan para abaracas.

También se compran pieles de carnero y oveja, pagándose los precios más altos del día.

Todos conoceis la formalidad de la antigua casa

DORRONSORO É HIJOS

Paloma, 29. —Burgos. 5-10

Composturas de relojes de plata acero y níquel á

2 pesetas.

No se cobra más en ningún caso.

Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo á 25 céntimos.

Relojes marca «Ocejo» á

16 pesetas.

Los de otras marcas no duran más ni andan mejor aunque cuesten el doble.

Gran surtido de cadenas.

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, 9 y 11. —Burgos. 1

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º, izquierda 2

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, ese quina á la Llana. Consulta de once á una 2

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.